



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Martin Alonso Hernández Larrea
Demandado:	Oscar Sáenz Camargo
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00265-00
Asunto:	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio:	214

Como de la demanda y de sus anexos se infiere a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e igualmente el título valor allegado cumple con los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, para constituirse en título ejecutivo, el Despacho conforme a lo dispuesto en el acuerdo 806 de 2020 y a la facultad del artículo 430 del C.G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor del señor **MARTIN ALONSO HERNÁNDEZ LARREA**, en contra del señor **OSCAR SÁENZ CAMARGO**, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de **\$4. 000.000.00** como capital insoluto contenido en una letra de cambio, aportada al proceso.
- Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera exigibles desde el día 21 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Todo lo anterior, lo deberá cancelar la parte demandada en el término de cinco (5) días o de diez (10) días para proponer excepciones que pudiera tener a su favor, art. 431 y 442 ibíd.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MEJIA RODRIGUEZ, portadora de la T.P. 178.228 del C.S. de la J., actuando como endosataria en procuración en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJIA.